

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-feb-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 413
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado: Soraya Marina Piedrahita Rodríguez y Germania Quiñónez Orejuela
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00096-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a nuestro correo institucional, el demandante informa sobre el fallecimiento de su apoderada judicial, para lo cual aportó el acta de defunción que así lo demuestra.

De igual forma obra en el expediente una solicitud de entrega de títulos formulada por la citada abogada.

En virtud de lo anterior y en conformidad con el Numeral 2º., del Art. 159 del C. G. P., se dispondrá la interrupción de este y se ordenará que el nuevo apoderado presente actualizada la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la INTERRUPCIÓN del presente proceso de ejecutivo instaurado por el señor Álvaro Hernán Gómez Rodríguez, por el fallecimiento de su apoderada judicial, la Dra. MARÍA ELENA BELALCÁZAR PEÑA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al ejecutante para los fines previstos en el Art., 160 ibídem, para que designe nuevo apoderado que lo represente.

TERCERO: DEBERÁ el nuevo mandatario judicial presentar la liquidación del crédito debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1be5891c6f731ffc75e94f2e612386e26a6e203c9737b7b5142cd0d9f8a7a4**

Documento generado en 26/02/2024 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>